

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00979-2013

ORD. : 06893 30.01.2013

ANT. : Presentación de 28 de enero de 2013, de doña Rosa Gallardo Leal.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N° 19.628, 20.285 y 20.545. D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA  
ROSA GALLARDO LEAL  
MARÍN N° 80, DEPTO. 1001, SANTIAGO  
rosita.gale@gmail.com

- 1.- Por presentación de antecedentes, Usted ha solicitado a esta Superintendencia se le proporcione la base de datos desagregada de la entrega de subsidios maternos bajo la modificación de la Ley N° 20.545, que indique edad, nivel educacional, salario, monto del subsidio, tipo de extensión del postnatal (total, parcial), Estado civil, número de hijos, sistema de salud al que pertenece, comuna de residencia, número de licencias medicas (para comparar antes y después de entrada en vigencia la medida), modalidad de la extensión postnatal (total o parcial, tipo de contrato. Todos los antecedentes se necesitan diferenciados por sexo. De esta manera los datos a extraer se focalizan en el prenatal, postnatal, extensión del postnatal.

Agrega que la información solicitada se centra en la investigación de Tesis de Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de Chile, que busca caracterizar a las personas que extienden sus postnatal, comparando con las características de las mujeres con prenatal y postnatal.

- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe indicar a Usted que la información de la base de datos solicitada se refiere al estado de salud de las trabajadoras que acceden a los beneficios de subsidios maternos por descansos de maternidad. Por tanto, la información contenida en la misma corresponde a datos sensibles de dichas personas, por lo que de acuerdo con la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628 y el artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, de acuerdo a tales preceptos constituyen "datos sensibles" los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice, medie consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.

Conforme a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

En consecuencia, respecto de la información requerida en tal sentido, se invoca la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285.

- 3.- En todo caso, es posible informarle que para acceder a información estadística relacionada con los subsidios maternos, puede recurrir a nuestro sitio web, [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl), en donde, en la sección "Centro de Documentación", "Estadísticas", podrá encontrar información estadística asociada a los referidos subsidios.

Además, en la sección "Centro de Documentación", "Estudios e Informes Técnicos", es posible encontrar el informe de esta Superintendencia "Subsidio por Permiso Postnatal Parental: a un año de su creación", de noviembre de 2012, que tiene por objeto mostrar los resultados de la aplicación de la Ley N° 20.545 a un año de su entrada en vigencia, en lo que dice relación con el permiso y subsidio postnatal parental

Saluda atentamente a Ud.,



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENTE LUCY MARABOLI VERGARA  
SUPERINTENDENTA (S)



GOP

**DISTRIBUCIÓN:**

ROSA GALLARDO LEAL  
MARÍN N° 80, DEPTO. 1001, SANTIAGO  
[rosita.gale@gmail.com](mailto:rosita.gale@gmail.com)  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (16\*)